



RESOLUCION N° 0622
De 03 noviembre de 2020

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2021, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y NO OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

El Secretario de Educación de Soledad, en uso de las facultades que le confiere la Ley 715 de 2001 en los numerales 7.1 y 7.12 del Art. 7° y el Art. 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

- Que la Ley 715/01 en su Art. 7° numeral 7.1 y 7.12 establece dentro de las competencias de los Departamentos y municipios Certificados "Dirigir, Planear y Prestar el Servicio Educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y Calidad, en los términos definidos en la presente Ley" y "Organizar la prestación del Servicio Educativo en su Jurisdicción "
- Que los Departamentos, Distritos y Municipios certificados han asumido competencias para dirigir y administrar directamente el servicio educativo estatal en virtud de la Ley 60 de 1993, en armonía con la Ley 115 de 1994 y sus reglamentaciones.
- Que según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.
- Que el Art. 2.4.3.1.1 del Decreto 1075 de 2015, reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de los directivos docentes y docentes de establecimientos educativos estatales de educación formal.
- Que el Art. 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo: el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil.
- Que el Art. 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 preceptúa que los directivos docentes y los docentes de los colegios Municipales, deben dedicar, cinco (5) semanas del calendario académico a realizar actividades de desarrollo institucional, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes. Así mismo el calendario escolar debe contemplar las siete (7) semanas de vacaciones para directivos docentes y docentes; doce (12) semanas de receso estudiantil, todo lo anterior en dos períodos semestrales.



RESOLUCION N° 0622
De 03 noviembre de 2020

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2021, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y NO OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

- Que el Decreto 1730 de 2004 reglamenta la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial y dispone la intensidad mínima anual en horas efectivas de sesenta (60) minutos que deben dedicar las instituciones educativas para desarrollar el plan de estudios contemplado en su proyecto educativo institucional y en total, ochocientas (800) horas en educación preescolar, mil (1000) horas en educación básica y mil doscientas (1200) horas en educación media.
- Que El Ministerio de Educación Nacional, a través del Art. 2.3.3.1.11.1 Decreto 1073 de mayo 26 de 2015, incorporó en el calendario académico de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, cinco días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en el que se conmemora el descubrimiento de América.
- Que el Decreto 1075 de 2015 en la sección 3 educación para adulto "Por el cual se establecen normas para el funcionamiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones", es aplicable a centros nocturnos y diurnos autorizados para prestar dichos servicios.
- Que el artículo 2.3.8.3.1 del decreto 1075 de 2015 establece "**Día de la Excelencia Educativa**. Establecimientos de educación Preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E"
- El Ministerio de Educación Nacional fijará la fecha en que se llevara a cabo el "Día E" mediante resolución.
- Que el artículo 2.3.8.3.1 del decreto 1075 de 2015 establece "**Día de la Familia**. Establecimientos de educación Preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E"
- El Ministerio de Educación Nacional fijará la fecha en que se llevara a cabo el "Día E" mediante resolución.
- Que el Art. 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 26 mayo 2015 sobre "Calendario Académico, establece "Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Decreto, las Entidades Territoriales Certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determinen las fechas precisas de iniciación y finalización del trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo Institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y estudiantes.



RESOLUCION N° 0622
De 03 noviembre de 2020

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2021, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y NO OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

1. Para Docentes y Directivos Docentes:

- a. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en 2 periodos semestrales.
- b. Cinco (5) semanas de desarrollo institucional; y
- c. Siete (7) semanas de Vacaciones

2. Para Estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidas en dos (2) periodos semestrales.
- b) Doce semanas de receso estudiantil.

Que el Art. 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015 sobre "Calendario Académico, establece en su párrafo único que, el calendario académico de los Establecimientos Educativos estatales del año lectivo siguiente, será fijado antes del 1º de Noviembre de cada año para el Calendario A. Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 expresa sobre la "Modificación del Calendario Académico o de la jornada escolar: "La competencia para modificar el calendario académico es del gobierno nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad Certificada, mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial Certificada podrá realizar los ajustes del calendario Académico que sean necesarios.

- Las autoridades territoriales, los consejos Directivos, los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la Jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas".

Que la resolución número 0622 del 19 de septiembre de 2017 del municipio de soledad determina las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales del Municipio de Soledad



RESOLUCION N° 0622
De 03 noviembre de 2020

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2021, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y NO OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

Por todo lo anteriormente expresado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto y Campo de Aplicación. Fijar el calendario Académico correspondiente al año lectivo 2021 para las Instituciones Oficiales y no Oficiales de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Básica y Media del Municipio de Soledad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Calendario Académico General. Los establecimientos Educativos que ofrezcan Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media, cumplirán un Calendario Académico para el año lectivo 2021 el cual iniciará el 28 de Diciembre de 2020 y finalizará el 31 de diciembre 2021 lo que comprende: 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo Institucional, vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes.

CALENDARIO A.

Vacaciones Docentes Docentes y Directivos Docentes Dos semanas (2)	Del 28 Diciembre 2020 al 10 de Enero del 2021
Desarrollo Institucional y Planeación Una semana (1)	Del 11 de Enero al 17 de Enero del 2021
Receso Estudiantil Tres semanas (3)	Del 28 Diciembre del 2020 al 17 de Enero del 2021
Primer Período lectivo de Desarrollo Académico. Diez Semanas (10)	Del 18 de Enero al 28 de Marzo del 2021
Receso Estudiantil Semana Santa Una semana (1)	Del 29 de Marzo al 4 de Abril del 2021
Desarrollo Institucional y Planeación Una semana (1)	Del 29 de Marzo al 4 de Abril del 2021
Segundo Período lectivo de Desarrollo Académico. Diez semanas (10)	Del 5 de Abril al 13 de Junio del 2021
Desarrollo Institucional y Planeación Una semana (1)	Del 14 de Junio al 20 de Junio del 2021
Receso Estudiantil Estudiantes. Tres semanas (3)	Del 14 de Junio al 4 de Julio del 2021



RESOLUCION N° 0622
De 03 noviembre de 2020

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2021, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y NO OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

Vacaciones Intermedias Docentes y Directivos Docentes Dos semanas (2)	Del 21 Junio al 4 de Julio del 2021
Tercer Período Lectivo de Desarrollo Académico Diez semanas (10)	Del 05 de Julio al 12 de Septiembre 2021
Cuarto Período Lectivo de Desarrollo Académico Diez semanas (10)	Del 13 de Septiembre al 28 de Noviembre del 2021
Semana Maestra Actividades de Desarrollo Institucional Una Semana (1)	Del 4 al 10 de Octubre del 2021
Receso para Estudiantes (Semana Maestra) Una Semana (1)	Del 4 al 10 de Octubre de 2021
Desarrollo Institucional y Planeación Una Semanas (1)	Del 29 de Noviembre al 5 de Diciembre 2021
Receso Estudiantil final de año Cuatro semanas (4)	Del 29 de Noviembre 2021 al 26 de Diciembre de 2021
Vacaciones de docentes y Directivos Final de Año Tres semanas (3)	Del 6 de Diciembre 2021 al 26 de Diciembre de 2021

ARTÍCULO TERCERO: Calendario Académico Institucional. Antes del 10 de Enero del 2021, el Rector adoptará mediante Resolución, el calendario Institucional del año lectivo 2021, lo socializará a la comunidad educativa y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al consejo directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.



RESOLUCION N° 0622
De 03 noviembre de 2020

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2021, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y NO OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

ARTÍCULO CUARTO: Actividades de Desarrollo Institucional. De acuerdo al artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 del 2015, los docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas Oficiales dedicarán cinco (5) semanas del calendario académico para adelantar la evaluación institucional, revisar los resultados de las metas de calidad propuestas en el Proyecto educativo, formular Planes de Mejoramiento, adelantar investigación y actualización pedagógica. Para el desarrollo de estas actividades, se deberá definir y adoptar un plan de trabajo para directivos docentes y docentes de la Institución Educativa, con permanencia durante toda la jornada laboral.

PARÁGRAFO: Los rectores de la Instituciones Educativas presentarán para su adopción ante el Consejo Directivo, el Plan Operativo para cada una de las semanas de Desarrollo institucional. Los informes y recomendaciones que emitan, producto de estas jornadas, se registrarán en actas y se tomarán como insumo durante el proceso de evaluación Institucional anual y los ajustes al Plan de Mejoramiento.

El Rector será responsable del Plan de Acción a desarrollar en estas fechas, y deberá registrar en sus archivos las evidencias que den cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Actividades de Apoyo Pedagógico. Las actividades grupales o individuales que organice la Institución Educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias para la consecución de logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto no se podrá programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la Institución.

ARTÍCULO SEXTO: Control y Vigilancia. La presente Resolución será de estricto cumplimiento y su vigilancia y control se ejercerá desde la Secretaria de Educación Municipal con el apoyo del equipo de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Sanciones. El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución dará lugar a las sanciones previstas en la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario único) y en las demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en soledad a los (03) días del mes de noviembre de 2020


AIDA MARGARITA OJEDA VEGA
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó y Elaboró: Iván Martínez Díaz